



Tipo de proceso	:	Verbal –Reivindicatorio
Radicación.	:	11001310301920190057400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Previo a disponerse sobre la notificación del Banco ITAÚ, por el extremo demandante acredítese el recibo de la documental enviada a dicho ente, con ocasión de su vinculación en audiencia del 07 de julio del año en curso. Ello en la medida que tal soporte no se encuentra en el plenario.

2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Hernán Franco Arcila, como apoderado judicial del Banco ITAÚ, en su condición de representante legal de Franco Arcila Abogados S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

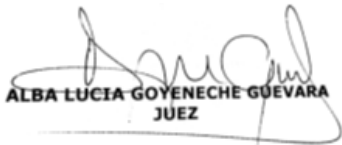
Por secretaría compártase el expediente digital a dicha entidad y contabilícense los términos de ley.

3. La documental proveniente de la Fiscalía 160 Seccional -Bogotá-, téngase por incorporada al expediente y póngase en conocimiento de los extremos de la Litis para lo que consideren pertinentes.

Compártase la documental referida en precedencia, a través de link, por contener información reservada.

4. Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a las manifestaciones de radicación de demanda de reconvencción realizadas por la parte demandada, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue al despacho el aludido libelo de reconvencción y sus anexos, así como la constancia de envío y recibo por parte de este despacho judicial de tales documentos. Ello en la medida que los soportes con los que se acredita su radicación no refieren de manera íntegra y clara la dirección electrónica de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>21/09/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 161</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	

